

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

22847 ZARAGOZA

Edicto

Doña Milagros Alcón Omedes, Secretario Judicial en funciones de sustitución del Juzgado de lo Mercantil número 1 Zaragoza, por el presente,

Hago saber:

Primero.- Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número sección I declaración concurso 216/2010, se ha dictado en fecha 26 de mayo de 2010, auto de declaración de concurso voluntario de "Urbanismos y Desarrollos de Aragón, S.A." (URDESA), con CIF número A-99141384, domiciliada en Zaragoza, Avenida Academia General Militar, número 52.

Segundo.- Se ha acordado que las facultades de administración y disposición de la concursada sobre su patrimonio quedan intervenidas por la administración concursal, mediante su autorización o conformidad.

Tercero.- Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de quince días a partir de la última fecha de publicación de este edicto, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

Cuarto.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Zaragoza, 9 de junio de 2010.- El/La Secretario Judicial.

ID: A100050669-1